

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24054 RESOLUCION de 16 de julio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Moyo Alcázar.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1979 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 305.636/78, promovido por don José Moyo Alcázar, sobre indemnización por abandono forzoso del territorio del Sahara, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Moyo Alcázar, debemos anular y anulamos, por ser contrarios al Ordenamiento jurídico, los acuerdos dictados por la Presidencia del Gobierno de fecha doce de enero y veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho, el primero de ellos que concedió al acto la cantidad de cuatrocienta mil pesetas por el concepto de indemnización por los daños y perjuicios originados por la evacuación forzosa del Sahara, y el segundo, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, y, en su consecuencia, declarando el derecho del actor a percibir, en concepto de indemnización, la cantidad de novecientas veinte mil pesetas, de ellas, doscientas mil pesetas por los perjuicios sufridos en las herramientas e instalaciones del garaje y cuba en él existentes, y setecientas veinte mil pesetas por los beneficios dejados de percibir en su actividad de transportista sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de julio de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Go-rochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

24055 RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Entidades de Empresarios de Cine de España.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 2 de febrero de 1980 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 305.609, promovido por la Federación de Entidades de Empresarios de Cine de España, sobre normas de control de taquilla en las salas de exhibiciones cinematográficas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad y total del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel y Orue-ta, en nombre y representación de la Federación de Entidades de Empresarios de Cine de España, contra Real Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho, sobre control de taquilla en salas de exhibiciones cinematográficas, habiendo sido parte el Abogado del Estado en nombre de la Administración, debemos declarar y declaramos no haber lugar a dicha alegación de inadmisibilidad propuesta, así como a las nulidades alegadas, en el escrito de demanda y, en consecuencia, mantener como mantenemos la legalidad del Decreto recurrido en todas sus partes, sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Go-rochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE DEFENSA

24056 ORDEN número 111/10.158/80, de 8 de octubre de 1980, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fredesvindo Montero Moreno.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Fredesvindo Montero Moreno, quien postula por sí mismo, y de otra como, demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 25 de septiembre de 1975 y 20 de enero de 1976 del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Fredesvindo Montero Moreno, en su propio nombre, contra resoluciones de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y veinte de enero de mil novecientos setenta y seis del Ministerio de Defensa, que declaramos ajustadas a derecho, sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24057 ORDEN de 25 de septiembre de 1980 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Cullera (Valencia).—Recursos de alzada, acumulados, formulados por el Ayuntamiento de Cullera y por don Antonio Fernández Trigo, en nombre y representación de la Sociedad «Cooperativa de Viviendas Jaime I», de Cullera, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de 16 de febrero de 1979, aprobatorio de un sector del plan parcial de ordenación «Residencial Jaime I», de Cullera.

Se acordó estimar los recursos de alzada, acumulados, formulados por el Ayuntamiento de Cullera y por don Antonio Fernández Trigo, en nombre y representación de la Sociedad «Cooperativa de Viviendas Jaime I», de Cullera, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de 16 de febrero de 1979, aprobatorio de un sector del plan parcial de ordenación «Residencial Jaime I», de Cullera y en consecuencia, aprobar en su integridad el referido plan parcial, declarando